

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASIMILABLE A SALARIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASIMILABLE A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P. REPRESENTADO POR LA C.LUDIVINA SANCHEZ MONTEJANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SMDIF, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA EL (LA) C. LIZETH BERENICE GARCIA ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL PRESTATARIO":

I. Que es una dependencia Municipal descentralizada emanada por acuerdo del H. Cabildo Municipal de fecha 21 de diciembre de 1998 en su sesión extraordinaria XXX a partir del 1 de enero de 1999, y que tiene como fin la prestación de servicios sociales municipales. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 8 fracción I, 12, 36, 37 fracción I y VI del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

II. Que conforme lo dispone el Presupuesto de Egresos del organismo para el ejercicio fiscal 2019, podrán celebrarse contratos por honorarios asimilables al salario en casos debidamente justificados.

III. La celebración del presente contrato se justifica plenamente, en virtud de que en el organismo, se requiere personal suficiente para satisfacer las necesidades objeto del mismo.

IV. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en boulevard héroes potosinos s/n, Zona Centro de la ciudad de Matehuala, S.L.P.

V. Con Registro Federal de Contribuyentes: OPD990501NS7

SEGUNDA.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

I. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

II. Cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios Profesionales objeto del presente contrato.

Lizeth

Ludivina Sanchez

García Estrada

III. El pago por sus ingresos será por honorarios asimilados a salarios, en términos del artículo 110 fracción 1 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y el pago de impuestos como persona física, se realizara de acuerdo a lo previsto en el capítulo I, del Título IV de la citada Ley.

IV. Es de nacionalidad mexicana quien se identifica con credencial de elector con clave de elector GRESLZ9403292M800 debidamente expedida por el Instituto Nacional Electoral la cual cuenta con fotografía de la portadora la cual concuerda con los rasgos físicos de quien comparece misma que previo su cotejo se devuelve a la portadora de la misma.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios requeridos por "el prestatario" consistentes en: el Taller de Braille los días lunes miércoles y viernes. Las cuales, se obliga a realizar en estricto apego a las instrucciones que al efecto emita "EL PRESTATARIO", tomando en consideración la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO

"EL PRESTATARIO", pagara a "EL PRESTADOR" como importe total bruto de los servicios prestados, la cantidad de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.-VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato deja sin efectos legales al anterior, derivando que por indicaciones de la Sra. Ludivina Sánchez Montejano dio autorización al incremento salarial, la cual empezara a surtir efectos APARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020.

CUARTA.- SUPERVISION

"EL PRESTATARIO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTADOR".

Lizeth

Adriana Zoch

[Signature]

Subida

"EL PRESTADOR", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

En la prestación de sus servicios, "EL PRESTADOR" se obliga a:

- a) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL PRESTATARIO", la prestación de los servicios deberá llevarse a cabo en las instalaciones de la dependencia contratante.
- b) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL PRESTATARIO" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga.

SEPTIMA.- RECISION DEL CONTRATO

"EL PRESTATARIO" podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin responsabilidad para este, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR".

OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA

"EL PRESTATARIO" solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente "EL PRESTADOR", por lo que no será considerado trabajador.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"EL PRESTADOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA.- JURISDICCION.

En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles competentes de la ciudad de Matehuala, estado de San Luis Potosí, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de

Lizeth

Lizeth Sanchez

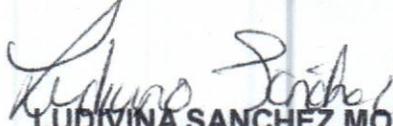
[Signature]

[Signature]

domicilio u otras causas.

El presente contrato consta de cuatro fojas útiles, que se firman por duplicado por los que en el intervienen, en el presente contrato.

POR "EL ORGANISMO"



**LUDIVINA SANCHEZ MONTEJANO
PRESIDENTA DEL SMDIF DE MATEHUALA, S.L.P.**

"EL PRESTADOR"

Q. LIZETH BERENICE GARCIA ESTRADA



LIC. VICTOR GEOVANY TORRES VELAZQUEZ

TESTIGO



LIC. MARIA PATRICIA CORONADO ZANCHEZ

TESTIGO

Lizeth